



ANUNCIO

D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA).

HACE SABER:

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó definitivamente el expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales de tributos del para el ejercicio 2025 (incremento de tributos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

1.1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

- Incrementar el tipo de gravamen del artículo 12.2.a) quedando como sigue:

- 0,6973% para uso comercial con valor catastral menor de 901.765 €.
- 0,7189% para uso residencial y los usos no residenciales, salvo lo indicado en los puntos anterior y posterior.
- 1,23% para uso comercial con valor catastral mayor o igual que 901.765 €

1.2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Actividades Económicas.

- Incrementar el coeficiente del artículo 9.2. quedando como sigue:

Zona Fiscal	Coeficiente aplicable
- Vías de 1º Zona	3,80
- Vías de 2º Zona	3,70

1.3.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Incrementar a 2 el coeficiente del apartado 1 del artículo 8, quedando las tarifas como siguen:

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tif 955 856 000 - Fax 954 852 083 - W: www.morondelafrontera.es
 Juan Manuel Rodríguez Domínguez (1 de 1) Alcalde
 Fecha Firma: 26/12/2024
 HASH: dca577c3b912886bf6acdd4cec3f5f1

Cód. Validación: 79APYK9G3P2XWVNOPEZC76KQHK
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,54



Cód. Validación: 79APYK9G3P2XWVNGPEZC76K0HK
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





De más de 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
F) VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16

1.4.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

- En el artículo 5, apartado 1, tarifa 16 Puestos del mercadillo semanal, incrementar a por cada m2 o fracción, cuota diaria de 1,25 euros

1.5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

- Incrementar todas las tarifas del apartado 4 del artículo 12 en un 12,50% (salvo la tarifa 14 ya incrementada con efectos del 1/1/24) quedando como siguen los importes de dichas tarifas:

Tarifa art.12.4	IMPORTE TARIFA (incluye incremento del 12,50%)
1 punto 1	6,89
1 punto 2	13,82
1 punto 3	27,62
1 punto 4	41,45
1 punto 5	55,26
1 punto 6	76,14



Cód. Validación: 79APYK9G3P2XWNGPEZC76KQHK
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



1 punto 7	6,89
1 punto 8	49,30
4.2	70,13
4.3	83,95
4.4.a	1.470,85
4.4.b	735,42
4.4.c	504,43
4.4.d	302,66
5.1	1.788,57
5.2	6.616,16
5.3	3.568,79
5.4	2.721,62
5.5	3.630,47
5.6	83.899,14
6	138,13
7	699,88
8	124,33
9	110,51
10	141,25
11	60,53
13	91,63

1.6.- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales.

- Incrementar los precios del artículo 5.1. y 5.2 en un 20% quedando como sigue:

5.1. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

* Curso Elemental de Música:

(Lenguaje Musical – Instrumento o Danza – Conjunto Coral) 132,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 112,00 € en concepto de precio público).

(Lenguaje Musical –Guitarra flamenca o Baile flamenco) 156,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 136,00 € en concepto de precio público).

* Música y Movimiento: 132,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 112,00 € en concepto de precio público).

* Plus por matrícula en instrumento añadido en clase individual: 30,00 €





5.2. CURSOS Y TALLERES

* Curso de técnicas pictóricas: 132,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 112,00 € en concepto de precio público).

* Taller de dibujo y pinturas para Adultos: 120,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 100,00 € en concepto de precio público).

* Taller de dibujo y pinturas para Adultos (mañanas) 90,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 70,00 € en concepto de precio público).

* Taller de dibujo y pinturas para Infantil: 120,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 100,00 € en concepto de precio público).

* Taller de Inglés Conversacional: 102,00 €. (Desglosados en: 20,00 € de gastos de inscripción que deberán abonarse obligatoriamente en el momento de la matrícula, más 82,00 € en concepto de precio público).

- Incrementar la tarifa del grupo 3 del artículo 5.3.1 a 4€
- En el punto 1 del apartado 3.2. del artículo 11 cambiar 3,5 euros por 4 euros.

1.7.- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos.

- Bajar las siguientes tarifas del artículo 5 que quedarían como sigue:

1. Programa de Juegos Deportivos Municipales

1.1 Campeonato fútbol sala sénior invierno: 100,00 €/equipo/temporada.

1.3. Torneo fútbol sala de 1 a 3 meses: 25€/equipo

1.4. Torneo promoción menso de 1 mes: GRATIS

- Incrementar las siguientes tarifas del artículo 5 que quedarían como sigue:

2. Escuelas Municipales Deportiva (menores de 16 años)

2.1. Fútbol y Baloncesto: 120,00 €/temporada.

2.2. Otras escuelas 110,00 €/temporada.

2.3. Natación de verano: 41,25 € temporada (meses de junio a agosto)





3. Programas/Escuelas para adultos

3.1 Mantenimiento (No sujetos a bonificación, no sujeto a devolución): 12 €/mes

3.2 Yoga: 30€/mes

4. Programa 3ª Edad (No sujetos a bonificación, no sujeto a devolución):

4.1 Gimnasia tercera edad: 12 €/mes

5. Campaña de Natación (piscina de verano)

5.1 Curso de natación infantil: 23,00 €/mes.

5.2 Guardería acuática: 40,00 €/mes (mañanas, 4 horas); 8,00 €/mes (tardes, 1 hora-no sujeto a bonificación).

5.3 Natación Nado libre: 27,00 €/mes.

5.4 Natación adulto con Monitor: 30,00 €/mes.

5.5 Bonos de 10 secciones nado libre: 25,00 €/mes.

5.6 Taller Municipal Albatros (no sujeto a bonificación ni a devolución): 22,50 €/mes.

5.7. Natación 3ª Edad: 18€/mes (no sujeto a bonificación ni a devolución).

5.8. Natación Rehabilitación: 30€/mes

- Incrementar tarifas y modificar el artículo 5.6 que quedarían como sigue:

6. Pruebas populares (no sujeto a bonificación)

La persona asistida por discapacidad y su impulsor/a: Gratis en cualquier carrera y categoría

Silla de ruedas o hand bike o similar: Gratis en cualquier carrera y categoría

Infantil: gratis en cualquier carrera y categoría

6.1 Media Maratón «La Cal y El Olivo»: 15,00 €.

6.2. Vuelta Pedestre a Morón: 10,00 €.

6.3 Carrera de la mujer: GRATIS cualquier categoría

6.4 Otras modalidades: 10,00€

- Incrementar tarifas del artículo 5.7.

7. Programa en la naturaleza

7.1 Rutas tipo 1. Desplazamientos hasta 100 Kms desde Morón: 20 euros con seguro de accidente.

7.2. Rutas tipo 2. Desplazamientos desde 100 Kms a 300 Kms desde Morón: 30 euros con seguro de accidente.

7.3. Rutas tipo 3. Ruta de dos días: 50 euros con seguro de accidente

- Incrementar tarifa del artículo 5.8

8. Campus Actividades Multideportivas de Verano: 40,00 €/mes, de 9 a 13:15h, 5 días

1.8.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal (adaptada al Reglamento de funcionamiento del Cementerio)





- En el artículo 6 incrementar un 20% las tarifas actuales, quedando redactadas dichas tarifas como sigue:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Panteones: Cesión por 75 años.

Derechos de inhumación.	192,59
Derechos de exhumación de restos sin reducción previa	225,22
Derechos de rompimiento y tapamiento.	34,08
Cesión de terrenos por cada metro cuadrado:	
Primera zona.	1.055,06
Segunda zona.	850,06

B) Sepulturas: Cesión por 75 años.

Derechos de inhumación:	
Primera zona.	225,22
Segunda zona.	192,59
Derechos de exhumación de restos sin reducción previa:	
Primera zona.	192,59
Segunda zona.	173,32
Derechos de rompimiento y tapamiento.	34,08
Cesión de terrenos por cada metro cuadrado:	
Primera zona.	1.055,06
Segunda zona.	849,98

Las sepulturas tienen todas la misma dimensión 2.88m².




C) Nichos: Cesión por 8 años.

Adultos 1 zona.	299,82
Adultos 2 zona.	224,89

Adultos 1 zona.	195,58
Adultos 2 zona.	195,58

Derechos de exhumaciones:

Adultos y párvulos 1 zona.	74,94
Adultos y párvulos 2 zona.	74,94
Derechos de rompimiento y tapamiento.	34,08
Renovación por cada año (máximo 8). Por imposibilidad de proceder al traslado de res-tos por causas ajenas a la voluntad de los familiares.	102,22
Renovación por cada año (máximo 8). Por inactividad o petición expresa de los familia-res.	102,22

E) Osarios: Cesión por 45 años.

Derechos de exhumación.	34,08
Derechos de rompimiento y tapamiento.	34,08

Excepcionalmente, cuando por renuncia o abandono queden osarios disponibles en grupos de osarios con concesiones en vigor, previa petición expresa, se podrán hacer adjudicaciones de menos de 45 años, por el tiempo que reste hasta la finalización de la última concesión del grupo, prorrateándose la tasa de cesión respecto al periodo adjudicado

G) Enterramiento de cenizas y restos

En panteones, sepulturas, nichos, osarios y columbarios	158,96 €
---	----------





H) Preparación de Panteones, Sepulturas, Nichos, Osarios o columbarios para posteriores enterramientos, sin traslado final de unidad de enterramiento:

Por resto exhumado de Panteón, Sepultura, Nicho	74,94
Por resto exhumado de Osario o columbario.	34,08
Derechos de rompimiento y tapamiento.	34,08

Quando las exhumaciones se efectúen para trasladar los restos o cenizas fuera del cementerio municipal se abonará el 50% más. Igualmente, cuando en la inhumación de un cadáver, restos o cenizas, se compruebe que el fallecido no estaba empadronado en esta localidad en el momento de su defunción, se abonará un 50% más.

Disposición Final

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE



Cód. Validación: 79APYK9G3P2XWNGPEZC76K0HK
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9